

Boletín Informativo

Sesión Pública del 13 de Diciembre de 2018

El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato (TEEG), resolvió un Recurso de revisión, así como un Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, durante la sesión pública realizada este día.

El Recurso de revisión **TEEG-REV-145/2018**, lo promovió el Partido Revolucionario Institucional (PRI), en contra de un acuerdo dictado por la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), en el que declinó su competencia para conocer de la queja promovida por el partido actor en favor del órgano de control interno antes citado, al considerar que los actos denunciados, se atribuyen al presidente y secretario del Consejo Distrital XI como autoridad sustanciadora de un Procedimiento Especial Sancionador (PES).



La Magistrada y los Magistrados Electorales resolvieron confirmar el acuerdo impugnado, en razón de que contrario a lo que plantea el recurrente, la autoridad responsable encausó correctamente la queja al declinar la competencia para conocer de la misma al Órgano Interno de Control del IEEG, pues los hechos que la motivan, mismos que versaron en que la denuncia que dio inicio al Procedimiento especial sancionador, no se admitió dentro de los plazos fijados en ley, así como que se prolongó en demasía el plazo para concluir la investigación preliminar, únicamente involucraron la actuación del presidente y secretario del Consejo Distrital y no así del Consejo General, la Comisión de Quejas y Denuncias o la Unidad Técnica, de ahí lo infundado de los agravios analizados.

El Procedimiento **TEEG-PES-47/2018**, fue instaurado por el Consejo Distrital Electoral XI, con motivo de la denuncia presentada por el PRI por la presunta difusión de propaganda calumniosa, atribuida de manera directa a Lorena del Carmen Alfaro García, como candidata a diputada local por el Distrito XI, postulada por la coalición “Por Guanajuato al Frente” y de manera indirecta al Partido Acción Nacional (PAN).



Del análisis efectuado por la Magistrada y los Magistrados, se acreditó la existencia de las expresiones denunciadas, mismas que se difundieron a través del noticiero Radio Noticias WE; sin embargo, del análisis de su contenido, no resultó que las mismas, fueran calumniosas y mucho menos que repercutieran en el proceso electoral, pues no se realizó una imputación de hechos o delitos falsos en agravio del partido denunciante, su entonces candidato a la diputación local por el Distrito XI, su equipo de campaña o seguidores, por lo que no se actualizó el elemento objetivo de la infracción y consecuentemente, el Pleno del Tribunal declaró la inexistencia de la infracción denunciada.

